



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 11 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905--Núm. 107

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En provincias. . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 9)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## Ferrocarriles. — Expropiación

## EDICTO

No habiéndose padecido un error en la nómina de propietarios de las fincas que en el concejo de Gijón han de ser ocupadas con motivo de la construcción del ferrocarril de S. Martín-Lieres-Gijón-Musel, sección de Tremañes á Veriña, cuya nómina fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 25 de Enero último, haciendo figurar la finca núm. 25 como de la propiedad de D. Anselmo Palacios el dominio directo y el de D. Estanislao Cadrecha el útil, siendo así que la verdadera propiedad de la finca citada es las dos terceras partes de la viuda y herederos de Don Anselmo Cifuentes y la otra tercera parte de D. Estanislao Cadrecha.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para que los referidos propietarios, viuda y herederos de D. Anselmo Cifuentes y Don Estanislao Cadrecha, así como cuantas otras personas ó corporaciones interesadas se crean perjudicadas, puedan en el plazo máximo de quince días presentar en este Gobierno civil las reclamaciones que estimen convenientes, contra la necesidad de la ocupación de la finca de referencia.

Oviedo 8 de Mayo de 1905.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 1.576

## Distrito Minero de Oviedo

Habiendo renunciado D. José Bernardo y Sanchez, vecino de esta capital, como apoderado de la Sociedad «Felgueroso Hermanos», el registro minero de hulla nombrado «Andaola cuarta», número 13.756, de 570 hectáreas, sito en término municipal de Siero, el Sr. Gobernador en providencia de esta fecha

se ha servido admitir dicha renuncia, declarando sin curso y fenecido el expediente de su razón y franco y registrable el terreno comprendido por el mismo, y disponer la devolución al apoderado de la Sociedad interesada del depósito constituido en dicho expediente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL según dispone el párrafo segundo del artículo 67 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y para conocimiento de la Sociedad y del apoderado en esta capital, á fin de que pueda recoger en la Jefatura de Minas la carta de pago del depósito constituido en Tesorería y la respectiva orden para su devolución.

Oviedo 9 de Mayo de 1905.—El Ingeniero Jefe, José Suarez.

R. al núm. 1.572

## MINAS

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

## Hago saber:

Que D. Juan Fernandez Setien, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de 15 hectáreas de la mina de hierro que se conorera con el nombre de «Couchita», sita en las fincas llamadas La Vinada y otras, de D. Manuel Nieto y otros, parroquia de Guimarán, barrio de Naves, concejo de Carreño.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo E. de la casa llamada Vega de la Fonte, de D. Francisco Gonzalez Prendes, de dicha parroquia y barrio; desde dicho punto de partida y en dirección E. se medirán 200 metros colocando la primera estaca, de ésta en dirección N. se medirán 500 metros para la segunda, de ésta al O. 300 para la tercera, de ésta al S. 500 para la cuarta, y con 100 metros al E. se llegará al punto de partida, cerrando el perímetro de las quince hectáreas solicitadas, haciendo presente que la designación se refiere al Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.296 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, pue-

dan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1838 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 9 de Mayo de 1905.—José Suarez.

R. al núm. 1.573

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Oviedo

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal, en sesiones de 8 de Octubre y 8 de Noviembre últimos, que se anuncie la subasta para la segunda emisión del Empréstito, sin garantía, de 500.000 pesetas efectivas por las 199.300 que faltan para el completo del mismo, cuya cantidad se destina al pago de intereses que se adeudan á la «Sociedad Popular Ovetense» y á la adquisición de material para facilitar las instalaciones del servicio de aguas, y publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, correspondiente al día 27 de Marzo próximo pasado el anuncio que está prevenido por el art. 29 del R. D. é Instrucción de 24 de Enero de 1905 para reclamaciones, sin que se hubiese presentado ninguna durante el plazo de veinte días que se ha señalado al efecto y que ha vencido en 17 del corriente: esta Alcaldía, de conformidad con lo acordado, dispuso anunciar la referida subasta para la segunda emisión de 444 obligaciones del empréstito al tipo de 450 pesetas cada una por las ciento noventa y nueve mil trescientas pesetas que faltan y cuya subasta tendrá lugar, con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del R. D. é Instrucción antes citado, el día 12 de Junio de este año, á las once horas del mismo, en la Dirección general de Administración (Ministerio de la Gobernación) bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. señor Ministro de la Gobernación y, simultáneamente, en el Salón de Sesiones de esta Corporación municipal, ante el señor Alcalde, ó quien haga sus veces, con asistencia de uno de los señores Regidores síndicos y de uno de los notarios del Ilustre Colegio de esta Capital.

Dicha subasta se verificará con arreglo á las condiciones del pliego que sirvió de base á la subasta de la primera emisión, publicadas en la Gaceta de Madrid, del 14 de Abril de 1904, y en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, correspondiente al día 19 de Abril del mismo año, variando únicamente en lo siguiente:

Hecha la adjudicación de obligaciones no se entregarán éstas ni se recibirá su importe sino en las fechas que vaya siendo necesario al Ayuntamiento para pago de intereses, reclamándose, al efecto, de los rematantes las cantidades que cada uno debe entregar, en cuya reclamación se seguirá, como orden de preferencia, el de los tipos más ventajosos que hayan ofrecido los rematantes, y en el caso de haber dos ó más de igual tipo, se preferirá el del pliego que tenga el número más bajo en el orden de presentación, advirtiéndose que los intereses se abonarán desde las fechas de entrega de las referidas obligaciones.

Oviedo 8 de Mayo de 1905.—El Alcalde-Presidente, R. P. Ayala.

## Modelo de proposición

(Este modelo deberá extenderse en papel timbrado del Estado, clase 11.ª, y al presentarlo llevará escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta de la segunda emisión del empréstito con destino al pago de intereses y á la adquisición de material.)

D. N. N., vecino de . . . , según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones del Ayuntamiento de Oviedo, que se ha publicado en la Gaceta de Madrid del 14 de Abril de 1904, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 19 de Abril del mismo año, para la contratación de la segunda parte de un empréstito de 500.000 pesetas por las 199.300 pesetas que faltan para el completo del mismo, con destino al pago de intereses y á la adquisición de material, se compromete á tomar . . . obligaciones de á 500 pesetas nominales al tipo de . . . por ciento.

Y en garantía de esta proposición acompaña la carta de pago del depósito que marca la condición novena del pliego.

(Fecha y firma.)

R. al núm. 1.558



## Ayuntamiento de Salas

MES DE MAYO DE 1905

DISTRIBUCIÓN mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos...		Período ordinario de 1905		Período de ampliación	TOTAL	
		Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	2.000		»	2.000	
2	Policia de seguridad.	280		»	280	
3	Policia urbana y rural.	850		»	850	
4	Instrucción pública.	»		»	»	
5	Beneficencia.	100		»	100	
6	Obras públicas.	900		»	900	
7	Corrección pública.	100		»	100	
8	Montes	»		»	»	
9	Cargas.	6.500		»	6.500	
10	Obras de nueva construcción	1.200		»	1.200	
11	Imprevistos	800		»	800	
12	Resultas	»		»	»	
13	Devoluciones	»		»	»	
14	Varios.	»		»	»	
	<b>TOTAL.....</b>	<b>12.730</b>		<b>»</b>	<b>12.730</b>	

Salas primero de Mayo de mil novecientos cinco.—El Secretario, Regino Vega.—V.º B.º.—Manuel M. Tablado.

Sesión del día 2 de Mayo de 1905

Se acordó aprobar la precedente distribución de fondos para el mes de la fecha y anteriores.—Regino Vega. R. al núm. 1.516

## Ayuntamiento de Oviedo

MES DE MAYO DE 1905

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes, formada por capítulos con arreglo al art. 155 de la ley Municipal, á la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y demás disposiciones.

Capítulos...		Gastos obligatorios de pago inexcusable		Gastos obligatorios de pago diferible	Total
		Pesetas	Pesetas		
1	Gastos del Ayuntamiento.	3.799		475	4.274
2	Policia de seguridad.	4.056		»	4.056
3	Policia urbana y rural.	5.007		3.500	8.507
4	Instrucción pública.	7.350		»	7.350
5	Beneficencia.	1.805		»	1.805
6	Obras públicas.	2.840		465	3.305
7	Corrección pública.	1.500		»	1.500
8	Cargas.	4.040		»	4.040
9	Montes.	»		»	»
10	Obras de nueva construcción.	4.000		»	4.000
11	Imprevistos	»		300	300
12	Resultas.	»		»	»
13	Devoluciones.	»		»	»
14	Varios.	»		»	»
	<b>Total.....</b>	<b>34.397</b>		<b>4.740</b>	<b>39.137</b>

Oviedo 1.º de Mayo de 1905.—El Cantador, Ramón Alvarez Builla.—V.º B.º.—El Alcalde, Ramón P. Ayala.

Sesión ordinaria del día 5 de Mayo de 1905

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar la anterior distribución de fondos por capítulos para atender á las obligaciones del presupuesto durante el mes actual.—P. A. de S. E., Sindulfo G. Tuñón, Secretario.

R. al núm. 1.131

## Alcaldía de Grado

D. Ramón R. Cañedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grado.

Hago saber: Que en virtud de no haber comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos que se expresarán, á pesar de las citaciones hechas en forma reglamentaria, este Ayuntamiento, en sesión del día de la fecha y previa formación de los oportunos expedientes, acordó declararles prófugos é incurso en la penalidad que establece el artículo 111 de la vigente Ley de Reclutamiento.

Mozos que se citan.

- Núm. 1 José Nieto Suarez hijo de Braulio y Perfecta, de Restiello.  
 3 Adolfo Suarez García, de Miguel é Isabel, de Sama.  
 4 Francisco Fernández Martínez, de José y Manuela, de Coalla.  
 7 José Fernández Sanchez, de Félix y Generosa, de La Mata.  
 12 Leonardo López Fernández, de Francisco y Genoveva, de Grado.  
 13 Antonio López Flórez, de Donato y Emeteria, de Polen.  
 15 Rafael Fernández Alvarez, de Ramón y Gumersinda, de Sama.  
 16 Félix Fernández Fernández, de Manuel y Manuela, de Pereda.  
 17 Balbino González Fernández, de Simon y Felipa, de Ambás.  
 19 Ricardo Fernández Fernández, de Víctor y María, de Grado.  
 21 Joaquín Alvarez Lopez, de Antonio y Teresa, de Villandás.  
 24 José Fernández Marinas, de Manuel y Victoria, de Gurullés.  
 27 Manuel Blanco García, de Rufino y Ramona, de Pereda.  
 33 José Antonio Lopez Diaz, de Diego y María, de Sama.  
 37 Enrique Fernández González, de Isidro y Balbino, de Gurullés.  
 42 José Alonso García, de José y Generosa, de Castañedo.  
 47 Marcelino Patallo Valle, de José y Manuela, de Las Villas.  
 49 Manuel Lopez Alvarez, de Vicente y Laura, de Grado.  
 50 Rogelio Diaz Diaz, de Tomás y Generosa, de idem.  
 51 Adolfo Iglesia Fernández, de Narciso y Manuela, de Castañedo.  
 52 José Fernández Menendez, de Alejandro y Manuela, de Grado.  
 53 José González García, de Mateo y Carmen, de Villamarin.  
 54 José Rodríguez García, de Luis y Manuela, de Villandás.  
 59 José Fernández García, de Juan y Esperanza, de Pereda.  
 65 José Tamargo Cañedo, de Belarmino y Esperanza, de Santianes.  
 67 Canuto Lopez Lopez, de Juan y Carmela, de San Juan.  
 79 Carlos Sanchez Alvarez, de Francisco y Benigna, de Villandás.  
 82 Amalio Arias Alvarez, de Ramon y Petronila, de Ambás.  
 83 Ramon Balan Fernández, de Miguel y Saturna, de Coalla.  
 86 José García Suárez, de Benigno y María, de Rañeces.  
 90 Luis Sanchez Tamargo, de Juan y María, de Santianes.  
 91 Francisco Suarez Suarez, de Joaquín é Isabel, de Coalla.  
 96 Gumersindo García Fernández, de Pedro y Ana, de Vigaña.  
 97 Ricardo Fernández Alvarez, de José y Prudencia, de Sama.  
 99 Fermín Fernández Menendez, de Francisco y Encarnación, de Las Villas.  
 100 Joaquín Vigil Llana, de José y María, de Vigaña.  
 104 José Fernández Fernández,

- de Francisco y Clara, de La Mata.  
 108 Ramón Quirós Rodríguez, de Francisco y Vicenta, de Bascónes.  
 111 Juan Fernández Alvarez, de Santiago y Rosalía, de Gurullés.  
 114 Andrés Garcia Garcia, de Angela, de Pereda.  
 116 Lucinio Estrada Rodriguez, de Casimiro y Concepción, de Grado.  
 117 Marcelino Gonzalez Granda, de José y María, de Peñaflores.  
 119 Nicolás Sala Alvarez, de José y María, de Sama.  
 122 Jerónimo Aparicio Severo, de Angel y Laura, de San Juan.  
 123 Francisco Arias Suárez, de Juan y María, Villandás.  
 124 Alvaro Alvarez Alvarez, de Luis y Gertrudis, de Restiello.  
 126 Aurelio Gonzalez Pérez, de José y Carolina, de Villandás.  
 131 Ramón Flórez Menéndez, de José y Rita, de Berció.  
 141 Francisco Fernández Menéndez, de Manuel y Esperanza, de Rubiano.  
 148 Adolfo Alvarez Garcia, de Ramón y Rosalía, de Pereda.  
 152 Herminio Gonzalez Lopez, de Evaristo y Luisa, de Castañedo.  
 163 Laureano Fernández Fernández, de Leonardo y María, de Las Villas.  
 170 Alvaro Alvarez Miranda, de Manuel y Teresa, de Grado.  
 176 José Menéndez Villazón, de Francisco y Gumersinda, de Villandás.  
 Se cita, llama y emplaza á dichos mozos para que se presenten en esta Alcaldía, ocasionándoseles en otro caso los perjuicios á que se hacen responsables.  
 Encarezco, por tanto, á todas las Autoridades la captura de los expresados individuos, y caso de verificarlo los pongan á disposición de esta Alcaldía.  
 Grado 29 de Abril de 1905.—Ramón R. Cañedo.  
 R. al núm. 1.481

## Alcaldía de Villaviciosa

Anuncio.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos pertenecientes al reemplazo del año actual y revisiones de los de 1903 y 1904, cuyos mozos se expresan á continuación, este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó declararles prófugos con las penas y recargos que determina la vigente Ley.

Reemplazo de 1905.

- Número 2 del sorteo.—Manuel Obaya García, hijo de Isidoro y Bernarda, de Breceña.  
 5 José González Madrera, de Manuel y Teresa, de Lugás.  
 8 Jenaro Meré Pando, de José y Rogelia, de Ambás.  
 9 Jesús Pérez Diaz, de Rafael y Antonia, de Villaviciosa.  
 10 Salustiano Alvarez Moro, de Celestino y Prudencia, de Candanal.  
 11 Bernardo Meré Rodríguez, de Manuel y Francisca, de Puelles.  
 12 Benigno Alvarez Rea, de José y Bibiana, de Quintueles.  
 15 Bernardo Ortal Obaya, de José y María, de Breceña.  
 16 Alberto Piñera García, de José y Brígida, de Argüero.  
 17 Alfonso Roza Alvarez, de Bernardo y Carolina, de San Martín.



19 Saturnino Rubio Ortiz, de Saturnino y Teresa, de Ambás.  
 25 Angel Martínez B. lbin, de Manuel y Rosa, de Selorio.  
 28 Maximino Arenas Ramos, de Carlos y Benita, de Celada.  
 30 Nicanor Cortina Lueje, de Juan y Josefa, de Vallés.  
 31 Juan Zapatero Rodríguez, de Plácido y María, de Puelles.  
 32 Jenaro Castañón Ortiz, de Jenaro y María, de Rozas.  
 34 Manuel Busto Fernández, de Bernardo y Teresa, de Amandi.  
 40 Alejandro Rodríguez Felgueres, de Casimiro y Eugenia, de Fuentes.  
 41 Benigno Piñera Caso, de Rosendo y Ceferina, de Quintueles.  
 42 José Alonso García, de Manuel y Eugenia, de Celada.  
 47 Manuel Prida Jurco, de Manuel y Consolación, de Breceña.  
 49 José Tuero Tuero, de Juan y Josefa, de Argüero.  
 51 Daniel Pedrayes Arroyo, de Bonifacio y Dolores, de Selorio.  
 52 Luis Sarriego Liferro, de José y Josefa, de Priesca.  
 53 Ataulfo Fernández Miran-da, de Angel y Teresa, de Peón.  
 54 Benjamín Naredo Cubillas, de Jerónimo y Petra, de Niévares.  
 65 Manuel Valdés Madiedo, de Pedro y Engracia, de Rales.  
 67 José Arenas Francisco, de Miguel y Teresa, de Celada.  
 71 José Sánchez Cortina, de Andrés y Celestina, de Vallés.  
 72 Ramón Alonso Tuero, de Juan y Bárbara, de Oles.  
 77 Emilio Fernández Naredo, de Salvador y Leonor, de Ambás.  
 82 Senén Pérez Estrada, de Ramón y María, de Selorio.  
 84 José Palacio Meana, de Isidro y Severina, de Quintueles.  
 85 Andrés García Lueje, de Casimiro y Rita, de Lugás.  
 88 Manuel García García, de Carlos y Dolores, de Celada.  
 93 Avelino Fernández Prendes, de Juan y Rosa, de Quintueles.  
 94 Carlos Villar Cobián, de José y Ángela, de Ambás.  
 95 Adriano Nava Barro, de Ignacio y Esperanza, de Niévares.  
 97 Jacinto Entrialgo Ortiz, de Lorenzo y Romana, de Peón.  
 98 José Cueli Tuero, de José y Teresa, de Miravalles.  
 100 Casimiro Miyar Fernández, de Manuel y Teresa, de Miravalles.  
 108 Sebastián Batalla Estrada, de Andrés y Petra, de Tazones.  
 112 Constantino Piñera Peón, de Rafael y Josefa, de Selorio.  
 117 Raimundo Soto Pascual, de Florentino y Concepción, de Ambás.  
 118 Remigio Sánchez Moreda, de Joaquín y Celestina, de Quintes.  
 119 Leonardo Acebal Fernández, de Leonardo y Justa, de Graes.  
 120 José Sopena Montoto, de Rosendo y María, de Rozadas.  
 121 Alfonso Nosti Sánchez, de Vicente y Dolores, de Villaviciosa.  
 124 Bernardo Francisco Prida, de Santos y Aguela, de Celada.  
 127 José Caso Costales, de Jenaro y Encarnación, de Amandi.  
 128 Cándido Rodríguez Berros, de Lúcio y Bernarda, de Puelles.  
 130 Casimiro Álvarez Huerta, de José y María, de Santa Eugenia.  
 134 Luciano Figaredo Solares, de Casimiro y Eustaquia, de Villaviciosa.  
 137 José Sierra Solares, de José y Antonia, de Amandi.  
 142 Angel Carrera Tuero, de Francisco y Casilda, de Castiello.  
 143 Ricardo Miyar Fresno, de Gabino y Dolores, de Miravalles.

144 Salvador Ruiz Valle, de Ramón y Elvira, de La Llera.  
 152 Feliciano Carneado Cobián, de José y Nataliz, de Camoca.  
 154 Manuel Ortal Busto, de José y Concepción, de Breceña.  
 155 Cándido Robledo Robledo, de José y Rita, de Miravalles.  
 157 Simeón Barrado García, de José y Aurora, de San Justo.  
 165 José Buznego Estrada, de Manuel y María, de Quintes.  
 167 José Fresno, de Vicenta, de Rales.  
 168 Inocencio González Palacio, de Dionisio y Guadalupe, de Arces.  
 169 Juan Sánchez Llosa, de Francisco y Ramona, de Vallés.  
 170 Ramón Collada Lamas, de Francisco y Salustiana, de Amandi.  
 176 Prudencio Costales Cobián, de Lázaro y Julia, de Niévares.  
 183 Mariano Fuente González, de José y Josefa de Coro.  
 188 Francisco Barrado Villaverde, de Leonardo y Rafaela, de Tornón.  
 195 Raimundo Buznego Miranda, de José y Jenara, de Castiello.  
 198 Carlos Moriyón Fernández, de Tomás y Bernarda, de Selorio.  
 199 Emilio Martínez Gallinal, de José y Ramona, de Badriñana.  
 215 Inocencio Rea Sánchez, de Bernardo y Felisa, de Argüero.  
 224 Joaquín Moris Tuero, de José y Salustiana, de idem.  
 226 Senén Fernández Palacio, de Marcelo y Socorro, de Quintueles.  
 236 José Tuero Rosales, de José y Cristina, de Oles.  
 237 Emilio Caveda Peón, de José y María, de Selorio.  
 238 Manuel Obaya Robledo, de Juan y Josefa, de Miravalles.  
 247 Germán Sánchez Crespo, de Alejandro y María, de Amandi.  
 248 Etelevino Cueli Moris, de Manuel y Dolores, de Selorio.  
 251 Arsanio Castro Céspedes, de José y Perfecta, de Castiello.  
 18 Carlos González Menéndez, de José y Clotilde, de Oles.

## Reemplazo de 1904

51 Ramón Ordieres Roza, de Angel y Balbina, de idem.

## Reemplazo de 1903

91 José Obaya García, de Isidro y Bernarda, de Breceña.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades, á quienes ruego la captura de dichos individuos, si fueren habidos, y los pongan á disposición de esta Alcaldía para los efectos que procedan.

Villaviciosa 29 de Abril de 1905.—El Alcalde, Pedro Pidal.  
 R. al núm. 1.441

## Capitania general del Norte

D. Valentin Fernandez Ruiz, segundo Teniente del Regimiento infantería de Valenci, núm. 23, y Juez instructor del expediente formado por falta de incorporación á filas al soldado del expresado cuerpo Jenaro Suarez y García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Caces (Oviedo), hijo de Joaquín y Josefa, de 21 años de edad, de oficio jornalero, soltero, sin señas particulares, por no constar en la filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Ma-*

*drid*, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en la sala de banderas del Cuartel de María Cristina, en esta plaza á responder á los cargos que le instruyo, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á Santander y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Dado en Santander á 8 de Abril de 1905.—Valentin Fernández.

R. al núm. 1.503

## 6.º Regimiento mixto de Ingenieros

D. Antonio Notario de la Muela, primer Teniente del 6.º Regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Avelino González González, de este Regimiento, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Ribadesella, provincia de Oviedo, hijo de Crescencio y de Elogia, soltero, oficio comerciante antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el 6.º Regimiento mixto de Ingenieros, de guarnición en esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Avelino González González, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Valladolid á 4 de Mayo de 1905.—Antonio Notario.

R. al núm. 1.520

## Tercer Regimiento de Artillería de Montaña

Don Antonio Corsanego Wanters y Horcasitas, primer Teniente del tercer Regimiento de Artillería de Montaña y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del mismo Regimiento Pedro Amalio González Collado, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta natural y vecino de Labra, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, Juzga-

do de primera instancia de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, hijo de José y María, soltero, de oficio labrador, de edad veintidos años, estatura un metro ochocientos ochenta, para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en el cuartel de S. Amaro, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente arriba mencionado, bajo el apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel de San Amaro, en esta capital, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Coruña á 28 de Abril de 1905.—Antonio Corsanego

R. al núm. 1.539

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Astorga

## Cédula de citación

Por el Sr. Juez de Instrucción de este partido se acordó en providencia de hoy, en virtud de una carta orden de la Superioridad, dimanante de causa criminal contra Vicente Rodríguez (a) el Lobo, vecino de Ferreras, por lesiones, se cite de comparecencia ante la Audiencia provincial de León, sala endicha capital, para el día 16 del corriente, hora de las diez, á Justo Gonzalez, vecino de Ferreras, que se dice hallarse en las minas de Asturias, al efecto de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral en dicha causa.

Y para que dicha citación tenga lugar con arreglo á derecho, haciendo saber al propio tiempo á tal sujeto su obligación de concurrir por este primer llamamiento, bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justificar su imposibilidad le parará el perjuicio consiguiente, expido la presente cédula original que de olverá diligenciada en Astorga á 6 de Mayo de 1905.—El Escribano, Juan Fernandez.

R. al núm. 1.543

## Juzgado de Oviedo

## CÉDULA

En la causa de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la ciudad de Oviedo á catorce de Marzo de mil novecientos cinco. Visto ante la Audiencia provincial y juicio oral y público, la causa instruida en el Juzgado de Oviedo, por estafa y resistencia á los agentes de la autoridad, seguida entre el Ministerio Fiscal único acusador y los procesados Amalio Nicolás Valdés Perez (a) Aluvias, de veinticinco años de edad, soltero, zapatero, hijo de Daniel y de Carmen, natural de Valladolid, vecino de Oviedo, con instrucción, penado anteriormente por lesiones graves y sufrió prisión provisional; Emilio Valdés Fernández (a) Rusuelo, de



veintitres años de edad, soltero, ajustador, hijo de Joaquín y de María, natural y vecino de Oviedo, con instrucción, penado anteriormente por resistencia á los agentes de la autoridad, en libertad, en cuya causa también fué procesado Vicente Muñiz Vazquez (a) Mirlo, que está declarado rebelde, siendo Procuradores D. Adolfo Alvarez Longoria y D. Eduardo Alonso y Villa y Magistrado ponente D. Ricardo de Prada.

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos á Amalio Nicolás Valdés Pérez (a) Aluvias en la pena de dos meses y un día de arresto mayor por un delito de estafa, é indemnización de seis pesetas. Asimismo por un delito de resistencia á igual pena de dos meses y un día y multa de doscientas cincuenta pesetas, en cuanto á ambos con las accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el indicado tiempo y al pago de las costas procesales correspondientes, debiendo sufrir así por la indemnización como por la multa la prisión subsidiaria correspondiente con arreglo á la Ley y siéndole de abono para el cumplimiento de las condenas todo el tiempo que estuvo preso preventivamente; por sus propios fundamentos aprobamos el auto de insolvencia dictado por el inferior.

Así bien debemos absolver y absolvemos á Emilio Valdés Fernández (a) Rusuelo, declarando de oficio su parte de costas; así por lo que se refiere á las faltas, dedúzcase en su día el oportuno testimonio para el Juez municipal competente.

Así por esta sentencia lo acordamos y firmamos. —Alberto Repoll. —Ciriaco Anaya. —Ricardo de Prada.»

Para que conste y llegue á conocimiento del procesado Emilio Valdés Fernández, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente que firmo en Oviedo y Abril veintinueve de mil novecientos cinco. —El Actuario, Cayetano Meana.

R. al núm. 1.431

### Juzgado de Avilés

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido para cumplimentar una carta orden de la Audiencia provincial de Oviedo, por la presente cédula se cita al testigo Aquilino Pérez, vecino que fué de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que el día dieciséis del corriente y hora de las diez comparezca ante dicho superior Tribunal con objeto de asistir al juicio oral que habrá de celebrarse en causa procedente de este Juzgado y seguida contra Domingo Iglesias y Abelardo González, por atentado, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Avilés tres de Mayo de mil novecientos cinco. —El Secretario, P. I., Gregorio Heres.

R. al núm. 1.545

### Juzgado de Pola de Siero

#### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha del señor Juez de instrucción de este partido,

se cita á Jenerosa Felgneras, esposa de Antonio González Viejo y la cual residió en Fresno de Lugones, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, con el fin de prestar declaración en causa por robo, bajo las responsabilidades que la Ley señala si no comparece.

Pola de Siero y Mayo cuatro de mil novecientos cinco. —Marcial A. Calienes.

R. al núm. 1.548

### Juzgado de Cangas de Onís

D. Ceferino Flórez Catalán, Escribano de actuaciones del Juzgado de Cangas de Onís.

Certifico: que en el sumario instruido con el número cuatro del corriente año, por el delito de hurto, contra José Díaz Silva, aparece la siguiente requisitoria original:

D. Pedro Pardo Lastra, Juez de instrucción de Cangas de Onís y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Díaz Silva, de veintitres años, natural de Monforte, parroquia de Santa Marina, vecino del Corbo, en Lugo, hijo natural de Antonia Díaz, usando el apellido Silva por ser el de su padre, jornalero, sin instrucción, de regular estatura, pelo castaño oscuro, ojos al pelo, color del rostro moreno, barbilampiño y viste á uso del país, á fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Á la vez se ruega y encarga á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca captura y conducción á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, del José Díaz Silva, contra el cual está decretada la prisión en el mencionado sumario.

Dada en Cangas de Onís á cuatro de Mayo de mil novecientos cinco. —Pedro Pardo Lastra. —Por mandado de su señoría, Licenciado, Ceferino Flórez.

La requisitoria inserta concuerda con su original á que me remito. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Cangas de Onís á cuatro de Mayo de mil novecientos cinco. —Licenciado, Ceferino Flórez.

R. al núm. 1.542

### Juzgado de Belmonte

D. Zoilo Tuñón y Palacio, Juez de instrucción accidental de Belmonte y su partido.

Por el presente hace público, que el día veinte del actual, á las once, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial que con los señores Cura Párroco y Maestro de instrucción primaria han de constituir la Junta de partido para la elección de Jurados, conforme á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley.

Dado en Belmonte, Mayo primero de mil novecientos cinco. —

Zoilo Tuñón y Palacio. —Por su mandado, José María Ravarez.

R. al núm. 1.486

D. José M. Ramirez, Escribano de actuaciones de este Juzgado de Belmonte.

Certifico: que en el incidente de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Belmonte, á quince de Abril de mil novecientos cinco, el Sr. D. Narciso Bances, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto esta demanda sobre declaración de pobre para litigar, propuesta por don Francisco Cannedo y Cannedo, de treinta y nueve años de edad, viudo, labrador, vecino de Villamor, concejo de Somiedo, como representante legal de su hijo y convividor D. Balbino Cannedo y González, de quince años, también labrador, representado por el Procurador don Fernando González y defendido por el Letrado D. Ignacio Sánchez, contra D. Luis González García, casado, y D. Ramón González García, viudo, labradores, mayores de edad, con vecindad en Las Morteras del citado concejo, y el Sr. Liquidador del impuesto de derechos reales del partido en representación del Abogado del Estado; y

#### Fallo

Que debía declararar y declaraba pobre en sentido legal á D. Balbino Cannedo González, al objeto que pretende, con los beneficios que concede la ley á los de su clase, sin perjuicio y á reserva de lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la que se notifique en estrados y su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la no comparecencia de los demandados, si no se pidiese se haga en persona, lo pronuncio, mando y firmo. Narciso Bances.»

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha, y para su inserción en dicho periódico oficial al objeto indicado, expido la presente en Belmonte, Abril veintiocho de mil novecientos cinco. —José M. Ramirez.

R. al núm. 1.448

### Juzgado de Gijón

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Occidente de esta villa en el sumario que se instruye por robo de puntillas á Gaspara Rodríguez, por la presente se cita al marido de ésta llamado Manuel Menéndez, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de instruirle del derecho que le concede el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Gijón primero de Mayo de mil novecientos cinco. —El Escribano, Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 1.544

### Juzgado de Luarca

D. Manuel Martínez y Muñiz, Juez de primera instancia é instrucción del partido de Luarca.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Melchor Hortensio Cadavieco y García, de veintiocho años de edad, pintor, hijo de Rosendo y Josefa, natural y vecino de Gijón, y una tal Dorotea, cuyas demás circunstancias se desconocen, que vive en su compañía, y cuya actual residencia se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en sumario que me hallo instruyendo por adulterio, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Y para que llegue á conocimiento de los expresados, expido el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en la villa de Luarca á 25 de Abril de 1905. —Manuel Martínez. —Por su mandado, César A. Casos.

R. al núm. 1.490

### Juzgado de Laviana

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de Laviana.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Emilio y Graciano Gutierrez, hijos de Celedonio, vecinos del Caleyo, parroquia de San Andrés, término municipal de San Martín del Rey Aurelio, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presenten en las cárceles de este partido para responder á los cargos que les resulten en sumario que en este Juzgado se les instruye sobre muerte violenta de Remigio Rodríguez, ocurrida la noche del diez y seis de los corrientes, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley. El Emilio, según los datos adquiridos, es de baja estatura, color moreno pálido, delgado, ojos azules, pelo negro, barbilampiño, de veinte años de edad, viste traje de paño negro; su hermano el Graciano viste chaqueta de pana morada, y es de estatura más alta que el anterior.

Ruego á todas las autoridades procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición en estas cárceles.

Dado en Pola de Laviana á treinta de Abril de mil novecientos cinco. —José Prendes Pando. —Por su mandado, Agapito León.

R. al núm. 1.504